



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1"**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 050 de 2018, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y demás normas concordantes, y

#### CONSIDERANDO

Que Mediante radicado N° 4783 de dos mil veinte (2020), la empresa **ECOPROCESOS I&R SAS**, identificada con Nit: 900.202.405-1, solicita a esta autoridad ambiental Concepto Técnico y aprobación del Plan de Contingencia para el desarrollo del proyecto denominado "**Deshidratación De Crudo Residual Por Electro Inducción**", a realizarse en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que A través del Auto N°. 596 de agosto 05 de 2020, se admite la información aportada por la empresa **ECOPROCESOS I&R SAS** mediante el radicado N 4783 de 2020, y se remite para que se realice seguimiento al Plan de Contingencia presentado y emita el Concepto Técnico respectivo. Así mismo, para que se constatará si para el desarrollo del proyecto se requiere o no Licencia Ambiental u otros permisos ambientales por eventuales usos, aprovechamientos o afectaciones a los recursos naturales y al ambiente.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

#### INFORMACIÓN APORTADA

La solicitud realizada por la empresa **ECOPROCESOS I&R SAS** a través del radicado N° 4783 de dos mil veinte (2020), está conformada por:

- Oficio remitario
- Documento "RESUMEN PROYECTO ECOPROCESOS I&R SAS.pdf" (7 folios)
- Documento "PLAN DE CONTINGENCIA ECOPROCESOS I&R SAS.pdf" (61 folios)
- Cámara de Comercio empresa **ECOPROCESOS I&R S.A.S.**
- Fotocopia cédula de ciudadanía representante Legal **ECOPROCESOS I&R S.A.S.**



1700-37

RESOLUCION N° 1714

FECHA: 21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

Describe la documentación aportada que el proyecto consiste en el montaje de una planta de deshidratación por electro inducción para mejorar y/o recuperar crudos residuales por fuera de especificación.

De acuerdo con lo descrito, el proyecto contempla el montaje y puesta en marcha de un equipo de deshidratación con capacidad para tratar 800 barriles/día y el desarrollo de las actividades técnicas operativas necesarias para garantizar la obtención de un producto ajustado a las especificaciones del cliente.

Los datos generales de empresa se presentan de la siguiente manera:

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA	
Nombre	ECOPROCESOS I&R S.A.S
NIT	901.394.871-7
Actividad económica	Actividad de mezcla de combustibles
Centro de trabajo	Ciénaga, Magdalena
Representante legal	Hernán Felipe Uscategui Alviarez
Dirección	Sogamoso: Calle 13 N. 11-31 Edificio Centro Empresarial oficina 604 Sogamoso - Boyacá. Ciénaga: Km 2.3 carretera troncal del caribe vía Ciénaga-Cordobita
Teléfono	3108604761 - 3168342921
Email	<a href="mailto:ecoprocesosirsas@gmail.com">ecoprocesosirsas@gmail.com</a>
Ciudad	Ciénaga, Magdalena
Número de horas/día de funcionamiento y número días/semana de funcionamiento	Horas/día de funcionamiento: 12 Días/ semana de funcionamiento: 6

De acuerdo con lo descrito, El proyecto estará localizado en el km 2.3 carretera troncal del caribe, vía Ciénaga- Cordobita en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, en las coordenadas relacionadas a continuación:

GSM		GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
LATITUD	N	11°	0'	57,611''
LONGITUD	W	74°	12'	34,916''

Se describe de igual manera que el área destinada para el montaje del proyecto es de 0.64 hectáreas, la cual será destinada para la instalación del equipo y las unidades de

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA  
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N° 1714

FECHA: 21 SET. 2020

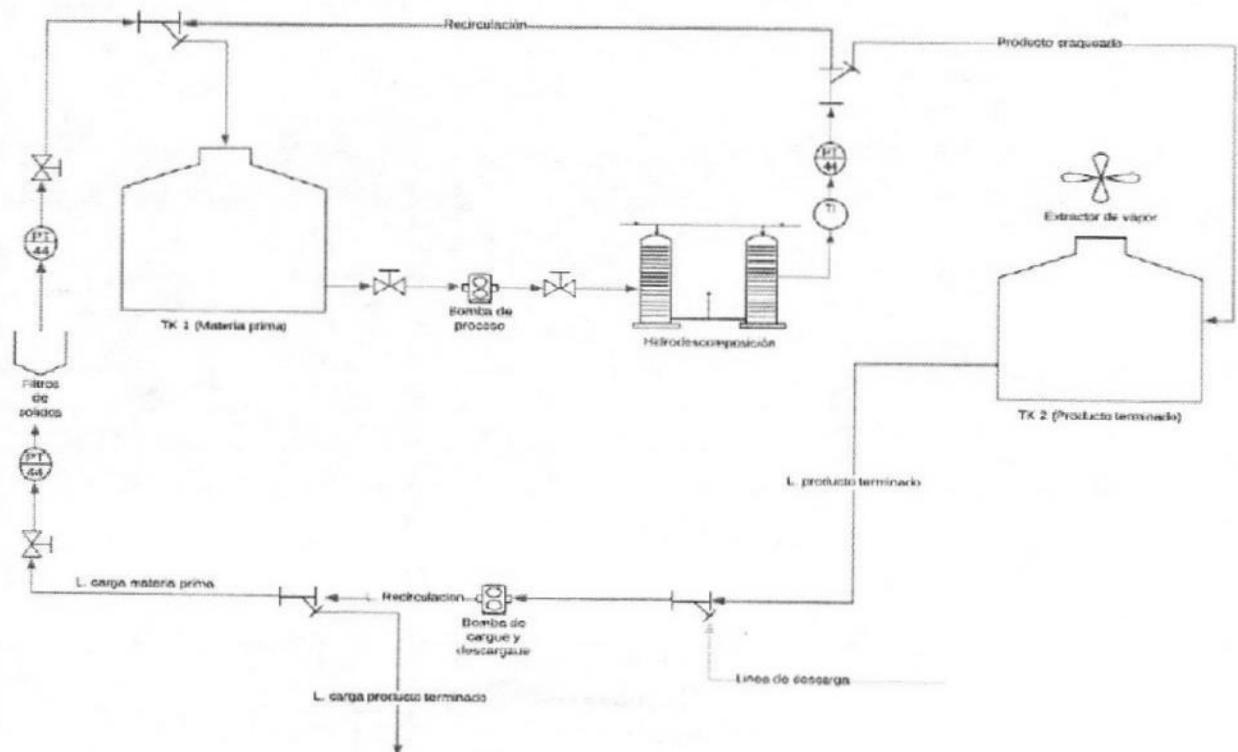
**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

almacenamiento. También se establece que, la planta tendrá una capacidad inicial de tratamiento de 800 barriles día, con la cual se obtendrán 600 barriles día de producto final.

La descripción de los procesos que se llevarán a cabo es presentada así:

Los equipos y procedimientos operativos que se realizaran en el funcionamiento de la planta están diseñados para garantizar el proceso de deshidratación de hidrocarburos por fuera de especificación proveniente de procesos de operación y producción de empresas proveedoras y/o generadora.

El proceso inicia con pre filtrado del producto a través de un banco de filtros (<200 micrones) donde se retienen pequeñas partículas sólidas, posteriormente este es bombeado hacia un tanque de recibo (tipo Frac Tank) para luego someterlo a un proceso de deshidratación por Electro-inducción, a través del cual, se retira el agua presente en su composición. Finalmente, el producto libre de agua es enviado al tanque almacenamiento de producto terminado, listo para despacho a clientes. De tal manera, que el flujo del proceso se ilustra a continuación:



Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

RESOLUCION N° 1714

FECHA: 21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1"**

En relación con la demanda de los recursos naturales, el documento describe que:

**Energía:** La energía requerida para el funcionamiento de los equipos, será suministrada por la empresa prestadora de servicios públicos.

**Agua:** Para el proyecto no se tiene contemplado el uso de agua superior ni subterránea puesto que el proceso no lo requiere

**Residuos:** La planta contara un plan de gestión integral de residuos, el cual establecerá los procedimientos y entidades que participaran en el plan, para que los residuos generados en el proceso sean gestionados correctamente, de acuerdo a los lineamientos normativos vigentes.

Por último, el proyecto presenta los costos de inversión y el cronograma en los siguientes términos:

COSTOS DE INVERSION			
ITEM	DESCRIPCION	COSTO ANUAL	OBSERVACIONES
1	Adquisición del terreno	NO APLICA	El lote no es de propiedad de la sociedad XY
2	Obra civil	\$ 34.000.000	Incluye estructuras y techo
3	Adquisición y alquiler	\$ 4.000.000	Alquiler de terreno
5	Maquinaria y equipos utilizados en las obras civiles	\$ 340.000.000	Incluye montaje, diseño y ejecución
6	<b>Total inversión</b>	<b>\$ 422.000.000</b>	
COSTO DE OPERACIÓN			
ITEM	DESCRIPCION	COSTO ANUAL	OBSERVACIONES
1	Materias primas	\$ 1.300.000.000	12 Meses
2	Mano de obra calificada y no calificada	\$ 34.000.000	12 Meses
3	Entrenamiento	\$ 25.000.000	12 Meses
4	Servicios públicos	\$ 136.700.000	12 Meses
5	Costos de mantenimiento	\$ 45.000.000	12 Meses
6	Desmantelamiento	\$ 15.000.000	Una sola vez
8	<b>Total operación</b>	<b>\$ 1.555.700.000</b>	Costo anual de la operación

### PLAN DE CONTINGENCIA

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

*El Plan de Contingencia presentado por la empresa ECOPROCESOS I&R SAS para el manejo de derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas contiene la siguiente estructura:*

1. *Introducción*
2. *Justificación*
3. *Objetivo del Plan de Contingencia*
4. *Alcance*
5. *Marco Conceptual*
6. *Marco Normativo*
7. *Información general de la empresa*
8. *Diagnóstico*
9. *Estructura*
  - 9.1. *Plan Estratégico*
  - 9.2. *Plan Operativo*
10. *Implementación del Plan*
11. *Plan Informativo*
12. *Recomendaciones*

*En términos generales se aprecia el documento elaborado adecuadamente, cumpliendo los principios fundamentales con el análisis de riesgos definido para el proyecto, por lo cual se considera adecuado y dentro de los parámetros requeridos para el desarrollo de todas las actividades del proyecto, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 del Decreto 3930 de 2010.*

*Cabe anotar que dentro del plan propuesto se aprecia la definición de los objetivos, el análisis e identificación de las amenazas y riesgos, entre las que se mencionan: incendio, derrames, accidente de trabajo, fugas de hidrocarburos, procedimiento incorrecto durante el mantenimiento, tormentas eléctricas, incendios forestales, manifestaciones, atentado terrorista, etc.*

*Teniendo en cuenta los riesgos que incorpora el recibo, tratamiento, almacenamiento y uso de hidrocarburos, el plan de contingencia presentado se integra de manera activa al Plan de Ayuda Mutua con el Comité Local de Atención del Riesgo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 1523 de 2012.*

*No obstante todo lo anterior, se recomienda que el usuario revise y actualice los datos de las empresas que hacen parte del Plan de Ayuda Mutua, teniendo en cuenta que los datos de la empresa Drummond no fueron aportados:*



**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

EMPRESAS PLAN DE AYUDA MUTUA		
Entidad	Contacto	Información
PRODECO PUERTO NUEVO	Carolina Vera Milena vaca Paula Gonzalez	314-5967587
TERMINAL P. C. ECOPETROL	Jesús Valera Alfonso Coordinador de planta	320-4718333
	Luis A. Rodríguez Abogado	315-6950154
	Julio Chavarro OPI	321-4902041
	Bernardino Cueto Central de comunicacione s	3207091987
TERMINAL RIO CORDOBA- CNR	Carlos López	311- 6881798
	Andrea Molano	314 -7712658
GERENTE OPERACIONES PRODECO	Geert Koch	311-4114904
	Patrick López	432 0721
CARBOGRANELES	Thierry Escarabajal	317-6671837
TERMINAL SOC. PORT. SANTA MARTA	Ana Karina Bruges	Est. Radio 4210286
	Oscar Ramirez Proyecto	316-3846375 104*27
	Hidrocarburos	316-3846378 104*25
	Iván Díaz Granados Supervisor de protección	315-7779324 104*24
	Lina Henao Castaño PBIP	321-8293032
AERONAUTICA CIVIL	Ricardo Ortiz	317-5181889
DRUMMOND		

*De igual manera, es necesario actualizar los datos de las autoridades locales y ambientales, los cuales también se aprecian desactualizados. De igual manera, se recomienda revisar las autoridades locales que se están incluyendo, pues al menos la Gobernación del Magdalena no aparece.*

*En relación con el reporte del evento, establece el Plan de Contingencia aportado en el ítem 9.2.5 que, "Una vez atendida la emergencia ECOPROCESOS I&R S.A.S., dependiendo la magnitud y severidad del evento presentará un informe final escrito dirigido a las diferentes entidades*



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

*responsables de los aspectos ambientales para este caso (corporaciones autónomas regionales del área donde ocurrido la emergencia y al Ministerio del Medio Ambiente), este informe debe ser enviado antes de veinte (20) días vigentes una vez ocurrido el incidente..".*

*Sobre este tema, es fundamental que el usuario actualice el documento y tenga en cuenta lo definido por el Ministerio de Ambiental y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 1767 de octubre 27 de 2016, por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras determinaciones.*

*En relación con los simulacros, se recomiendan que el documento establezca cronogramas concretos de realización de los simulacros planeados, definiendo un mínimo anual claramente.*

### **CONCEPTO TECNICO**

*Evaluando los artículos 2.2.2.3.2.2. Competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) y 2.2.2.3.2.3. Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para otorgar licencias ambientales, no se aprecia ningún proyecto, obra o actividad que pueda ser clasificado en los proyectos relacionados con la recuperación o aprovechamiento de hidrocarburos o sus derivados, tales como la construcción de una planta para recuperar petróleo crudo residual por fuera de especificación, mediante técnicas de deshidratación por electro inducción. Por lo tanto, se concluye que el proyecto evaluado no requiere tramitar licencia ambiental. Sin embargo, en el evento que requiera o demande recursos naturales renovables, deberá tramitar los permisos ante la Corporación.*

*En estos permisos menores, se aprecia que el proyecto clasifica para tramitar permiso de emisiones atmosféricas, de acuerdo con el literal "j" del artículo 73 del Decreto 948 de 1995, Por el cual se reglamentan; parcialmente, la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire, cuando define los casos que requieren permiso de emisión atmosférica, estableciendo:*

*"j. Refinación y almacenamiento de petróleo y sus derivados; y procesos fabriles petroquímicos".*

*El proyecto no presenta información relacionada con el manejo de los vertimientos que se generen durante las actividades de deshidratación, situación que también puede llevar a requerir al usuario un permiso de vertimiento.*



1700-37

RESOLUCION N° 1714  
FECHA: 21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

*El usuario, antes de comenzar actividades constructivas, deberá, además de tramitar los permisos menores requeridos por el proyecto, descritos anteriormente, presentar el certificado de uso del suelo de acuerdo con el POT del municipio de Ciénaga, el cual certifique la aprobación para desarrollar proyectos industriales como el indicado dentro del predio señalado.*

*Por otra parte, el Decreto 1076 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.4.14, define que, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.*

*Para emitir concepto favorable o aprobación del plan de contingencia del proyecto, el usuario deberá llevar a cabo los ajustes planteados al documento en el presente concepto técnico.*

*(...)"*

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta autoridad ambiental considera viable **ACEPTAR** el Plan de Contingencia de la empresa **ECOPROCESOS I&R SAS**, identificada con Nit: 900.202.405-1, para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos o sus derivados en el proyecto denominado "**Deshidratación De Crudo Residual Por Electro Inducción**", a realizarse en el Municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena.

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1"**

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Que a través del Artículo 7 del Decreto 050 de 2018, expedido por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible Se modificó el artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, el cual quedó así:

*Artículo 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.*

*Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

*El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, **con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes.** Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente. Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para*



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA: 21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

*la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.*

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

---

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamaq.gov.co](http://www.corpamaq.gov.co) – email: [contactenos@corpamaq.gov.co](mailto:contactenos@corpamaq.gov.co)



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1"**

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR** el Plan de Contingencia de la empresa **ECOPROCESOS I&R SAS**, identificada con Nit: 900.202.405-1, para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos o sus derivados en el proyecto denominado "**Deshidratación De Crudo Residual Por Electro Inducción**", a realizarse en el km 2.3 carretera troncal del caribe, vía Ciénaga-Cordobita en la jurisdicción del municipio de Ciénaga, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa **ECOPROCESOS I&R SAS** deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído:

- Revisar y actualizar los datos de las empresas que hacen parte del Plan de Ayuda Mutua, teniendo en cuenta que los datos de la empresa Drummond no fueron aportados:
- Actualizar los datos de las autoridades locales y ambientales, los cuales también se aprecian desactualizados. De igual manera, revisar las autoridades locales que se están incluyendo, pues al menos la Gobernación del Magdalena no aparece.
- En relación con el reporte del evento, establece el Plan de Contingencia aportado en el ítem 9.2.5 que, "Una vez atendida la emergencia **ECOPROCESOS I&R S.A.S.**, dependiendo la magnitud y severidad del evento presentará un informe final escrito dirigido a las diferentes entidades responsables de los aspectos ambientales para este caso (corporaciones autónomas regionales del área donde ocurrió la emergencia y al Ministerio del Medio Ambiente), este informe debe ser enviado antes de veinte (20) días vigentes una vez ocurrido el incidente..".
- Sobre este tema, es fundamental que el usuario actualice el documento y tenga en cuenta lo definido por el Ministerio de Ambiental y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 1767 de octubre 27 de 2016, por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras determinaciones.



1700-37

RESOLUCION N°

17 14

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

- En relación con los simulacros, se recomiendan que el documento establezca cronogramas concretos de realización de los simulacros planeados, definiendo un mínimo anual claramente.

**PARAGRAFO:** Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**  
NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1**

**ARTÍCULO TERCERO:** Conforme lo establecido en el artículo 6 de la Resolución 1209 de 2018 el Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado bajo las siguientes causales:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la autoridad ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

**ARTÍCULO CUARTO:** La empresa **ECOPROCESOS I&R SAS**, identificada con Nit: 900.202.405-1, no podrá desarrollar actividad alguna relacionada con el proyecto denominado **"Deshidratación De Crudo Residual Por Electro Inducción"** hasta tanto tramite y obtenga ante esta autoridad ambiental el permiso de emisiones atmosféricas y presente el certificado de uso del suelo donde certifique que dicho proyecto puede funcionar en la zona.

Así mismo, hasta tanto tramite los permisos ambientales a que haya lugar, ante eventuales usos o aprovechamientos de los recursos naturales renovables.

**ARTÍCULO QUINTO:** **CORPAMAG** realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

**ARTÍCULO SEXTO:** Incorporar el presente trámite en el Expediente **No. 5662**

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notifíquese el presente acto a la Representante Legal de la empresa **ECOPROCESOS I&R SAS**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 4 del Decreto 0491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, el cual establece que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, la notificación o comunicación de los actos administrativos se hará por medios electrónicos.



1700-37

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA**

NIT. 800.099.287-4

RESOLUCION N°

1714

FECHA:

21 SET. 2020

**"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y MANEJO DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS, DERIVADOS O SUSTANCIAS NOCIVAS POR PARTE DE LA EMPRESA ECOPROCESOS I&R SAS, IDENTIFICADA CON NIT 900.202.405-1"**

**ARTICULO OCTAVO:** Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

**ARTICULO NOVENO:** Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ**  
Director General

Elaborado por: David Andrade  
Revisado por: Humberto Díaz  
Aprobado por: Alfredo Martínez  
Exp: 5662

Avenida del libertador No. 32-201 Barrio Tayrona  
Conmutador: (57) (5) 4211395 – 4213089 – 4211680 – 4211344 Fax: ext. 117  
Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia  
[www.corpamag.gov.co](http://www.corpamag.gov.co) – email: [contactenos@corpamag.gov.co](mailto:contactenos@corpamag.gov.co)

## Resolución 1714 de 2020



**De** <opalacio@corpamag.gov.co>  
**Destinatario** <ecoprocesosirsas@gmail.com>  
**Fecha** 2020-10-16 11:54

 Resolución 1714 de 2020.pdf (~3,4 MB)

ASUNTO: Notificación por correo electrónico.

Para efectos de la notificación de la decisión, y con el fin de ahondar en garantías, en atención a lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el Artículo 4 Decreto 0491 de 2020, expedido por el Gobierno Nacional, el cual establece que hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, procedo a notificar por correo electrónico el contenido del acto administrativo en cita, a través de correo electrónico reportado por usted.

Se adjunta copia de la Resolución .

Atentamente,

Oswaldo Palacio Romero  
Notificador  
CORPAMAG.